Año de 1969 Viernes 21 de Febrero Núm. 23

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

406

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Indirectos

Vistas las solicitudes de convenios presentadas por las Agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3 de la Orden Ministeral de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número «segundo», formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número «sexto» de este acuerdo, radicadas en Segovia.

Segundo.—Todas las solicitudes de convenio comprendidas en este acuerde se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Lujo.

Período: Año 1969.

Ambito territorial: Provincial.

Tercero.—La propuesta de cada convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el ponente y los vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyenes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto.--Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas que no deseen formar parte del convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto.— Las Agrupaciones cuyas solicitudes de convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son los siguientes:

Joyería, Platería. Bisutería, Relojería.

Comercio de objetos turísticos.

Comercio de vidrio, cerámica, objetos de regalo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos y para la inserción del transcrito acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1968. El Subdirector General de Inspección e Investigación.

362

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos de la sesión ordinaria de 27 de enero de 1969

Fue presidida por el Iltmo. señor don Miguel Angel Zamarrón Ruiz, Presidente de la Corporación, y asistieron los Diputados, don Juan López Miguel, don Millán Valdivieso González, don Aurelio Román Velasco, don Fernando Sanz Pedraza, don Vicente Sacristán Terradillos y don Cándido de Benito Hernanz, hallándose presente el Secretario general interino, don Ramón Huerta Huerta, y el Interventor de fondos provinciales, don Darío de Mata Fernández.

Acuerdos adoptados:

La Corporación provincial adoptó el acuerdo de adherirse al contenido del Decreto-Ley de 24 de enero corriente, declarando el estado de excepción, por tres meses, en toda España, para garantizar el orden y el bienestar de los españoles.

Adhesión corporativa al Decreto-Ley declaratorio del estado de excepción.—Dada cuenta por la Presidencia de los telegramas cursados a la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado y al Vicepresidente del Gobierno expresando la adhesión con motivo de la promulgación del Decreto-Ley de 24 de enero corriente, declarando el estado de excepción, por tres meses, para defensa de la paz y progreso de España, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda hacer suyos tales testimonios de adhesión cursados y que así se haga constar en acta.

Quedó enterada de decretos de la Presidencia firmados en el mes de diciembre del pasado año 1968.

Conoció la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 23 de diciembre último, dando instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales en el año 1969.

Se dió por enterada de Decreto del Ministerio de Hacienda de 14 de noviembre pasado, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación.

Quedó enterada de escrito del Iltmo. señor Director General de Administración Local, otorgando el visado a acuerdo corporativo de 29 de noviembre del pasado año, por el que se amortizaba la plaza de Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, que figura en la plantilla de esta Diputación en el grupo B), Técnicos, con el grado retributivo 14.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la adquisición de camas y colchones con destino a la Residencia Provincial.

Autorizar al Iltmo. señor Presidente de la Corporación para la firma de las escrituras públicas de contratación de las obras incluidas en el Plan de Cooperación del bienio 1967-68.

Informar favorablemente la incorporación del Ayuntamiento de Ciruelos de Coca al de Coca.

Emitir informe favorable a la incorporación del Ayuntamiento de Villagonzalo de Coca al de Coca.

Adquirir un disco y conceder un donativo a Cáritas Diocesana, con motivo de la campaña organizada de ayuda extraordinaria de Navidad.

Prestar la conformidad a la petición de aumento de cuotas, por estancias de niños subnormales, en el Sanatorio «Villablanca», de Tarragona.

Aprobar la liquidación de cuotas con el Centro de Subnormales «Nuestra Señora de Begoña», de Pozuelo de Alarcón.

Conceder una ayuda económica a don Felicísimo Rodríguez Rico, Peón Caminero provincial, para el pago de facturas por medicamentos y otros gastos originados con motivo de enfermedad.

Aprobar el Plan de conservación de caminos vecinales con cargo a la subvención del Estado y de vías públicas a cargo de la Diputación.

Prestar la conformidad a la liquidación del Plan de reparación de caminos con cargo a la operación de préstamo concertada por la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común.

Fijar la indemnización, por casa-habitación, a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales.

Adjudicar, provisionalmente, a don Esteban Cruce San Clemente, Director Gerente de la Sociedad «Linotype Española, S. A.», el suministro de una linotipia con destino a la Imprenta Provincial, en la cantidad de pesetas 917.050.

Adjudicar, con carácter provisional, a la Sociedad «Horcajo, S. A»., de Segovia, el suministro de enseres y aparatos electrodomésticos a que hace referencia el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de octubre último, para la Residencia Provincial en la cantidad de 678.000 pesetas.

Adjudicar con el mismo carácter de provisional, a la razón social «Antifyre, S. A.», de Madrid, el material adquirido, mediante concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de septiembre pasado, con destino al Servicio provincial contra incendios, en la cantidad de pesetas 1.937.520.

Contratar, con efectos desde el 1.° de enero del presente año, como Administrador del Sanatorio Psiquiátrico a don Rafael Ceballos Escalera.

Contratar los servicios técnicos de Capellán para la Residencia Provincial con el Presbítero, don Mariano López Monjas, con efectos de 1.° del mes de febrero próximo.

Conceder gratificación extraordinaria, por no disfrutar de vacaciones anuales reglamentarias, a tres funcionarios provinciales.

Solicitar la creación de una plaza de ayudante de cocina en el Cuadro Laboral de Puestos de Trabajo.

Señalar el día 26 del próximo mes de febrero, a las doce horas, para celebrar la sesión ordinaria mesual.

Asuntos de urgencia:

Agradecer los servicios prestados por el Sacerdote don Carlos Rogero Martín, encargado, provisionalmente, de la Capellanía de la Residencia Provincial, y abonarle las diferencias de honorarios a que tiene derecho, como consecuencia del fallecimiento del titular, don Ramón Alonso Arenal.

Adquirir un coche de servicio para la Hijas de la Caridad del Sanatorio Psiquiátrico.

Fijar el precio de venta de los mapas de la provincia.

Agradecer a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia los donativos efectuados a los acogidos en Centros benéficos-provinciales, con motivo de las fiestas de la Sagrada Familia y de Navidad.

Dejar constancia en acta de la gratitud de la Excma. Diputación por los donativos recibidos de particulares de Segovia y de la provincia para los niños de la Residencia Provincial, durante las pasadas fiestas de Navidad y Año Nuevo.

Fijar la gratificación especial que ha de percibir el Secretario general interino, por la doble función que realiza, con motivo de la vacante de Secretario de esta Excma. Diputación.

Segovia, 3 de febrero de 1969.—El Presidente, Miguel Angel Zamarrón. El Secretario general interino, Ramón Huerta.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

378

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por Eléctrica Segoviana, S. A., domiciliado en Segovia, calle Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 kV, con conductores de cobre de 3 por 25 milímetros cuadrados, protegido por tubería de fibrocemento, cuyo recorrido de 115 metros de longitud tendrá su origen en el centro de transformación actualmente en la calle de Independencia, finalizando en un nuevo centro de transformación de 500 kVA, en la calle de los Coches, Segovia.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fecha 28-11-68.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Sección de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.151 del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 30 de octubre de 1968, por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 78.844 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4. — El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado y, además, en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 11 de febrero de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago.

402

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Los Valles de Fuentidueña (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de marzo de 1967.

Primero.—Que con fecha 13 de enero de 1969, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Los Valles de Fuentidueña (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 17 de febrero de 1969.—El Jefe de la Delegación.

377

Dirección General de Seguridad

Orden de convocatoria de exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos

A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo y con el fin de atender a las demandas del personal técnico, operadores de máquinas y aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de mayo de 1935, y con la Orden de este Ministerio de 4 de junio de 1965.

Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos, en Madrid, como capital de la Zona Centro, que comprende las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Disponiéndose:

Primero.— Las solicitudes de examen se dirigirán a mi Autoridad, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en los Boletines Oficiales de las distintas provincias de la Zona. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de esta Dirección General, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Certificación de buena conducta, expedida por esta Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde resida.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

Segundo.—Los derechos de inscripción serán de cien pesetas, que se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud en el Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía, calle de Leganitos, 19; horarios de público, de nueve a catorce, y los residentes fuera de esta Capital las remitirán por giro postal a dicha Dependencia.

Tercero.—Como se indica anteriormente, los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo acreditar los aspirantes su condición de residentes en cualquiera de las provincias que forman la zona.

Cuarto.—Las pruebas de aptitud de los interesados se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspectora de Espectáculos, que actuará de Presidente.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Transmisiones de esta Dirección General.

Un representante del Ministerio de Industria en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Dos Vocales designados por el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Quinto.—Los ejercicios de examen serán dos: uno teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tirbunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario que al final se inserta, y otro práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías en los aparatos, máquinas e instalaciones en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores.

Se calificarán por el Tribunal por media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos, precisándose en cada ejercicio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Sexto.—Oportunamente se publicarán las listas de admitidos a examen y se indicará la fecha y hora de su comienzo, así como el local donde se verificarán las pruebas. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en los Sindicatos Provinciales de Espectáculos a que afecten los exámenes.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a esta Capital de aquellos aspirantes residentes en las provincias integrantes de la Zona, se les dará orden de preferencia en los exámenes si previamente lo solicitan y justifican.

Séptimo.—El día anterior al que le corresponda el examen o incluso en la mañana del mismo día, antes de su celebración, deberá el aspirante, previa presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar del Negociado de Espectáculos ya reseñado, el recibo de pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

Cuestionario de nociones generales de reproducción de cinematografía y de electricidad

Papeleta 1

El ojo humano.—Constitución de un sistema de proyección. Esquema.

Esquema de la instalación de un cuadro de maniobra para verificar la carga de una batería de acumuladores y su descarga en la red de alumbrado de seguridad en un local de espectáculos.

Papeleta 2

El arco eléctrico: Baja y alta intensidad.—Arcos en corriente continua.

Inducción electromagnética.—Fuerza electromotriz inducida.—Autoinducción o inducción mutua.—Corriente de Foucault.

Papeleta 3

Arcos de corriente alterna.—La lámpara de filamento como foco de luz: sus aplicaciones.

Conceptos de la reactancia e impedancia.—Los tubos fluorescentes: su funcionamiento y elementos de su instalación.

Papeleta 4

El crono o proyector: arrastre, obturación, alimentación, encuadre.

Corriente eléctrica.—Diferencia de potencial y fuerza electromotriz.—Cuerpos conductores.—Efecto Joule.

Papeleta 5

Objetivos de proyección: tipos.—Distancia focal.—Abertura de un objetivo.

Idea de la realización de una máquina dinamoeléctrica de corriente alterna.—Elementos que constituyen un altenador.—Clasificación y esquema.

Papeleta 6

El colector de luz: sus clases.—Situación relativa de cráter y apertura del crono respecto al colector.

Batería de acumuladores. — Régimen de carga y descarga de una batería.

Papeleta 7

Sonido: Producción y propagación. Intesidad sonora; unidades.—Carácterísticas del oído humano.

Fundamento del generador dinamoeléctrico de corriente continua.—Nomenclatura de sus elementos y esquema.

Papeleta 8

La pantalla.—Defectos en la proyección.—La película: tipos. Precauciones que deben tenerse en su manipulación.—Distintos estados de deterioro de la película.

Rectificación de una corriente alterna.—Rectificadores de contactos sólidos de vapor, de mercurio y termoiónicos.— Esquema de rectificación en media onda.

Papeleta 9

Registro de sonido en la película.—Sincronismo de imagen y sonido.

Idea del funcionamiento de un motor serie o shunt alimentado a tensión constante.—Reóstatos de arranque y de campo; orden en que deben manejarse para arrancar un motor shunt.

Papeleta 10

El reproductor de banda sonora.—Elementos de que consta.

Resistencia eléctrica: Su variación con la temperatura.—Ley de Ohm.—Resistencia de conductores en serie y paralelo.—Reóstatos metálicos de arranque para motores.

Papeleta 11

Defectos de la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película.

Pérdidas de energía en una dinamo.—Diversos modos de excitar una dinamo.—Reóstatos de campo.—Reversibilidad de la dinamo.

Papeleta 12

La célula fotoeléctrica.—La válvula electrónica como amplificadora.

Transformadores estáticos.—Estudio elemental de su funcionamiento.—Autotransformadores.

Papeleta 13

El altavoz.—Sistema de altavoces empleados en reproducción sonora.—Sonido estereofónico.

Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: enumeración y definición.—Unidades prácticas.

Papeleta 14

Idea de la acústica de la sala de proyección.

Resistencia interior y f. e. m. del acumulador de plomo.—Cuidados que exige su buena conservación.—Capacidad y rendimiento en cantidad y energía.

Papeleta 15

Proyección en color: distintos sistemas.

Corrientes alternas sinusoidales.—Fuerza electromotriz instantánea, máxima y eficaz.—Potencia activa y reactiva.

Papelata 16

Esquema de las instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculos. Alumbrado ordinario y de seguridad.

Descripción elemental de la formación de campos rotatorios originados por corrientes bifásicas o trifásicas.

Papeleta 17

El micrófono y el pick-up.—El amplificador de sonido.

Calibrado de fusibles y localización de averías en las instalaciones eléctricas: aparatos empleados y cuidados de manejo.

Lo que comunico a VV. EE. para su debido conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1969.—El Director General, Eduardo Blanco.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz

1934

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

Sección de Minas de la Delegación del Ministerio de Industria en la provincia de Segovia

Por don Juan Pereira González, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación, de 975 pertenencias, para mina de plata y uranio, nombrada «Coto Minero de Santo Tomás», número 2.410, sita en término de La Acebeda (Madrid) y Prádena (Segovia), paraje llamado Hoya de la Dehesa, El Peñadillo, etc.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el centro del puente del ferrocarril de Madrid a Burgos, sito en las proximidades del pueblo de La Acebeda y sobre el arroyo de La Hoya de la Dehesa.

De Pp. a 1.ª estaca se medirán 750 metros al E.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 1.500 metros al N.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 1.500 metros al O.

De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 200 metros al S.

De 4.ª a 5.ª estaca se medirán 3.000 metros al O.

De 5.ª a 6.ª estaca se medirán 2.000 metros al S.

De 6.ª a 7.ª estaca se medirán 3.000 metros al E.

De 7.ª a 8.ª estaca se medirán 300 metros al S.

De 8.ª a 9.ª estaca se medirán 1.500 metros al E.

De 9.ª a 1.ª estaca se medirán 1.000 metros al N.

Quedando así cerrado el perímetro de las 975 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 2 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe del Distrito.

425

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Félix Segovia Anaya se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 24 de octubre de 1968, que resolvió reclamación número 6 de 1968, promovida contra resolución dictada en procedimiento de apremio en expediente de contribución industrial, relativa a los ejercicios económicos de 1954, 1955 y 1956, por utilidades, pleito al que ha correspondido el número 61 de 1969.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 14 de febrero de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

408

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUELLAR

Pueblo de Cuéllar

Año 1968 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Anselmo Escorial Carretero, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Cuéllar, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, sección primera.

Nombre de los deudores y débitos

Ramón Ayala Denosteve, 1.982 pesetas.
Alejandra Mansa de Santos, 150.
Gregorio Marcos Calvo, 9.924.
Angela Montalvillo, 122.
Pedro Muñoz, 92.
Romana Suárez Suárez, 4.074.
Juana Velasco Tejero, 2.421.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Cuéllar, 17 de febrero de 1969.—El Recaudador, Anselmo Escorial.

Administración de Justicia

358

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen los autos de juicio ejecutivo, de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fenández-Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad «Félix Postigo Herranz, S. A.», domiciliada en Cantimpalos, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra, como demandado, don Juan Aragón Romero, mayor de edad, comerciante y vecino de Sevilla, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo: Que debo madar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Juan Aragón Romero, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, «Félix Postigo Herranz, S. A.», de la suma de treinta y cuatro mil seiscientas seis pesetas tres céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales, desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal, dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, don Juan Aragón Romero, expido el presente en Segovia, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

367

Ayuntamiento de Cabezuela

Subasta de las obras de construcción de aceras y servicios en la travesía de la carretera 603, por esta población.

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la ejecución de las obras de construcción de aceras y servicios en la travesía de la carretera 603, por esta población, de acuerdo con el proyecto formalizado por la Jefatura de Obras Públicas de Segovia y bajo la dirección y vigilancia del personal de la misma y de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que regulan las mismas, bajo el tipo de tasación de setecientas ochenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de ocho meses, a partir de la notificación definitiva de la misma.

Los pliegos de condiciones, memoria, proyecto, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de treinta y una mil seiscientas pesetas, y el adjudicatario de la obra prestará como garantía definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «B. O. del Estado», hasta el anterior hábil al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, a contar del inmediato de la publicación de este anuncio en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

Se hace constar que en el presupuesto extraordinario, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de las obras de referencia, cuya cantidad es la aportación de este Ayuntamiento al proyecto general de la obra.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización especial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., número ..., con documento de identidad número ..., expedido en ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., en el «B. O. del Estado» número ..., y las demás condiciones que se expresan para la ejecución por subasta de las obras de ordenación de aceras y servicios de la travesía de la carretera 603, de esta población, se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Cabezuela, 10 de febrero de 1969. El Alcalde, Faustino García.

419

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Subasta de pastos

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de pastos del prado de propiedad municipal, denominado «Laguna China», queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Cantalejo, 15 de febrero de 1969.— El Alcalde, Crescencio Rodríguez.

420

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Terceras subastas urgentes de maderas, con baja

Declaradas desiertas las subastas para la enajenación de los aprovechamientos de maderas, lotes ordinarios números uno y dos del monte 182 83 del Catálogo, correspondientes al año forestal 1968-69, se anuncian nuevas subastas, en las mismas condiciones, anunciadas en el B. O. de la provincia número 150, de 13 de diciembre último, a excepción de los tipos de licitación y precios índice que se entenderán re bajados en un 15 por 100.

La apertura de plicas tendrá lugar a las once horas, para el primer lote, y a las doce, para el segundo, del día siguiente hábil al en que se cumplan diez, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en B. O. de la provincia.

Cantalejo, 15 de febrero de 1969.— El Alcalde, Crescencio Rodríguez.

421

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Subasta de resinas urgente

A las doce horas del día en que se cumplan once días hábiles, a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia y ante la mesa constituida al efecto, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 34 del Catálogo de los de Utilidad Pública, denominado «El Plantío» y perteneciente a las propios de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.ª Número de pinos a resinar: 9.125, a vida, y 2.114, a muerte, todos ellos por pica y con estimulantes.

2.ª Tasación del aprovechamiento: 225.763 pesetas.

3.ª Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

4.ª Campaña: 1968-69.

5.ª Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, reintegradas con póliza de seis pesetas y otra de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 15 pesetas, todos los días hábiles, a contar del siguiente de este anuncio en el B. O. de la provincia y hasta el anterior, inclusive, al señalado para la subasta, de diez a trece horas, acompañando el resguardo de haber constituido en la Depositaría municipal la fianza provisional, importe de seis mil ochocientas pesetas, y, ademas, declaración jurada en la que se afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incapacidades e incompatiblidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.ª La fianza definitiva consistirá en el 6 por 100 del valor en que se adjudique la subasta, que se depositará a disposición del Distrito Forestal de Segovia.

7.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine este expediente, tanto por tasas como por reintegros y anuncios y aquellos otros derivados de la subasta.

8.ª Para poder optar a esta subasta es necesario presentar los documentos que acrediten hallarse en posesión del justificante legal para dedicarse a la industria resinera.

9.ª El adjudicatario aceptará, en todas sus partes, el pliego de condiciones facultativas vigente en la fecha de la subasta y el de las condiciones económico-administrativas redactado por este Ayuntamiento.

10. Si quedara desierta esta subasta se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles de la primera, bajo las mismas condiciones y tipos.

11. El modelo de proposición será el corriente en esta clase de enajenaciones.

Mata de Cuéllar, a 15 de febrero de 1969.—El Alcalde, Jesús Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

410

COLLADO HERMOSO

Practicada la tercera rectificación del padrón de habitantes de este término municipal del año de 1965, correspondiente al 31 de diciembre de 1968, se expone al público juntamente con referido padrón y sus apéndices, correspondientes a los años de 1966 y de 1967, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinados por los habitantes del Municipio que lo deseen y presentación de las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones, clasificación vecinal y otros errores u omisiones que pudieran advertirse en el mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Collado Hermoso, 14 de febrero de 1969.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

412

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Confeccionada la rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1968, se expone al público, durante el período de quince días hábiles, a los fines preceptuados de las reclamaciones que se estimen conducentes y examen de los también preceptuados documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín y Mudrián, 14 de febrero de 1969.—El Alcalde-Presidente, Fausto Marcelo.

413

YANGUAS DE ERESMA

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1968, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Yanguas de Eresma, 17 de febrero de 1969.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

HONTANARES DE ERESMA 446

414

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica radicantes en este término municipal para el actual ejercicio de 1969, se hace saber que el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a efectos de las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse.

San Pedro de Gaíllos, 15 de febrero de 1969.-El Alcalde, Alejandro Bravo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

CODORNIZ 417

415

ALDEANUEVA DEL CODONAL

ANUNCIO

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica, radicante en esta población, para el ejercicio de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días naturales, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Aldeanueva del Codonal, 15 de febrero de 1969.—El Alcalde, Benigno Martín.

416

DOMINGO GARCIA

Formado el apéndice de variaciones al padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con dicho padrón y rectificaciones posteriores, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y puedan presentar contra dichos documentos las reclamaciones que consideren procedentes.

Domingo García, 14 de febrero de 1969.—El Alcalde, Luis Gil.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FRESNEDA DE CUELLAR 432
MIGUELAÑEZ 445

418

LASTRAS DE CUELLAR

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Lastras de Cuéllar, 15 de febrero de 1969.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

TABANERA LA LUENGA 434
SALDAÑA DE AYLLON 435
LA CUESTA 436
GOMEZSERRACIN 448
MORAL DE HORNUEZ 441
BERNUY DE PORREROS 443
JUARROS DE VOLTOYA 444

427

VALDEVACAS Y GUIJAR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de obras en Casa Consistorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Valdevacas y Guijar, 18 de febrero de 1969.—El Alcalde, Pedro del Barrio Otero.

428

BOCEGUILLAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de febrero actual, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios de un terreno sobrante de camino público, que va de la carretera Bayona, antiguo trazado a la carretera de Sepúlveda, y que será destinado a solar para construcción de un edificio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Boceguillas, 15 de febrero de 1969. El Alcalde, Cayo Ayuso.

429

COCA

El Ayuntamiento de mi presidencia con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó, en sesión de 21 de octubre de 1968, prestar su conformidad al acuerdo del Ayuntamiento de Ciruelos de Coca, sobre su incorporación a este Municipio, quedando expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o Entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, a fin de dar cumplimiento al artículo 15-2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comuneles.

Coca, 17 de febrero de 1969.—El Alcalde, Fernando Sanz.

429

COCA

El Ayuntamiento de mi presidencia con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó, en sesión de 21 de octubre de 1968, prestar su conformidad al acuerdo del Ayuntamiento de Villagonzalo de Coca, sobre su incorporación a este Municipio, quedando expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o Entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, a fin de dar cumplimiento al artículo 15-2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales.

Coca, 17 de febrero de 1969.—El Alcalde, Fernando Sanz.

**JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.**

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8